

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



NUM. 80	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				JUEVES 3 DE ABRIL DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6			
	Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15			
	Seis meses . .	21	Seis meses . .	28			
Un año	40	Un año	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				PAGO ADELANTADO			

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCIÓN

Núm. 1.196

MES DE MARZO DE 1941

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.441'66 pesetas.
- Artículo 2.º Pactos y compromisos, 7.695'33.
- Artículo 3.º Deudas, 12.485'40.
- Artículo 5.º Pensiones, 14.106'35.
- Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 188'91.
- Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 37.125'98.

CAPITULO II

Representación provincial

- Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.666'66.

Total por capítulo, 1.666'66.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

- Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

- Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 23.768'33.

Total por capítulo, 23.768'33.

CAPITULO VI

Personal y material

- Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 27.129'35.
- Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 25.038'95.
- Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.
- Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.916'66.

Total por capítulo, 55.251'62.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

- Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'68.

Total por capítulo, 41'68.

CAPITULO VIII

Beneficencia

- Artículo 1.º Atenciones generales, 458'34.
- Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 31.193'84.

Total por capítulo, 31.193'84.

- Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 146.947'13.
- Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 77.311'96.
- Artículo 5.º Dementes, 49.814'92.
- Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 305.976'19.

CAPITULO IX

Asistencia social

- Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 1.200.
- Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 3.125.

Total por capítulo, 4.325.

CAPITULO X

Instrucción pública

- Artículo 1.º Atenciones generales, 958'34.
- Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.000.
- Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 125.
- Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125.
- Artículo 9.º Bibliotecas, 41'67.
- Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'67.
- Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'34.
- Artículo 12.º Subvenciones o becas, 6.062'50.

Total por capítulo, 13.437'52.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

- Artículo 1.º Atenciones generales, 0'00.
- Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 38.368'79.
- Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 46.388'38.
- Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 9.016'17.
- Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.321'66.

Total por capítulo, 98.095.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

- Artículo 1.º Atenciones generales, 833'33.
- Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 583'33.
- Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 1.666'66.

CAPITULO XV

Crédito provincial

- Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

CAPITULO XVII

Devoluciones

- Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.
- Artículo 2.º Por otros conceptos, 28.125'87.

Total por capítulo, 28.542'53.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

- Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.

Total por capítulo, 2.500.

CAPITULO XIX

Resultas

- Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 843.640'60.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL

SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS SESENTA CENTIMOS.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 3 de Marzo de 1941.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 13 de Marzo de 1941.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que se propone y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Escuela Superior de Veterinaria DE CORDOBA

CURSO 1940 A 1941

Núm. 1.150

A N U N C I O

Los alumnos que traten de dar validez académica a los estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Junio, deberán formalizar su matrícula durante los días lectivos del

1.º al 30 de Abril próximo ambos inclusive y horas de diez a doce de la mañana. Al efecto, dirigirán sus instancias al señor Director de la Escuela, en los impresos correspondientes, exponiendo en ellas con toda claridad su nombre y los dos apellidos, naturaleza, edad, asignaturas en que deseen matricularse, clase y número de la cédula personal corriente, documento que deberá presentar firmado y el carnet de identidad.

Los derechos que han de abonar los alumnos de enseñanza no oficial, son:

EN PAPEL DE PAGOS			EN METALICO				
Asignaturas	Papel	Timbres 0,25	50 º de matrícula	Derechos de inscripción	Patronato	Académicos	TOTAL
1	16,25	4	16,25	2,50	5,00	(1)	23,75
2	32,50	6	32,50	5,00	10,00		47,50
3	48,75	8	48,75	7,50	15,00		71,25
4	65,00	10	65,00	10,00	20,00		95,00
5	81,25	12	81,25	12,50	25,00		118,75
6	97,50	14	97,50	15,00	30,00		142,50
7	113,75	16	113,75	17,50	35,00		166,25
8	130,00	18	130,00	20,00	40,00		190,00

Las matrículas de honor no pagan derechos de matrícula.

(1) 50 pesetas por curso o la parte proporcional a las asignaturas que se matricule.
Por el visado de carnet, 1 peseta.
Por derechos de prácticas, 25 pesetas por asignatura.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas del plan de estudios de 1931, con el fin de adaptarse al del 1940, abonarán 15,50 pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura o grupo, 15 pesetas en metálico, por derechos de prácticas, la parte proporcional de las 50 pesetas de derechos académicos, según el número de asignaturas que tenga el curso y los timbres correspondientes. Los que deseen continuar la carrera por dicho plan de 1931, formalizarán la matrícula, en la misma época, o sea, durante el mes de Abril, abonando por referida matrícula, los derechos que venían satisfaciendo.

La matrícula gratuita, será solicitada hasta el día 20 del referido mes de Abril.

Los que procedan de otras Escuelas, procurarán con la antelación debida obre en la Secretaría de este Centro, la correspondiente certificación académica oficial, en que conste las asignaturas que tiene aprobadas.

Los alumnos harán la matrícula bajo su exclusiva responsabilidad, procurando guardar el orden de prelación establecido, en evitación de que haya que anularle la matrícula, con los consiguientes perjuicios para los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 27 de Marzo de 1941.—El Secretario, Germán Saldaña.—Visto bueno: El Director, Rafael Martín.

Caja Nacional de Subsidios Familiares**PRESTAMOS DE NUPTIALIDAD**

Núm. 1.180

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden Ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad, entre trabajadores en la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Diez y siete de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Ocho de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.ª—Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª—Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Gondomar número 12 hasta el día 30 de Abril corriente antes de las 13 horas.

4.ª—En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.ª—Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª—El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 1 de Abril de 1941.—El Delegado Provincial, E. S. Loring.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.106

MINAS

Número 9.659

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Romero Galán, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Marzo de 1941, solicitando se le concedan 18 pertenencias de la mina denominada «San Juan», de mineral Bismuto sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Mermejuela cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado sobre el vacío de un pocillo de seis metros de profundidad y a unos cuatro metros al Oeste del mismo y unos treinta metros al Este del Cerro denominado de Las Monjas, en terreno

propiedad de don Sebastián Panadero Cantador, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada Andrésito, número 9.309.

Desde dicho punto de partida en dirección Este 10°S. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección N.10°E. 600 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección O.10°N. 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección S.10°O. 900 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección E.10°S. 200 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección N.10°E. 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos**CORDOBA**

Núm. 1.228

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión pública extraordinaria celebrada el día 31 del próximo pasado mes de Marzo, con asistencia de diecisiete señores Concejales de los veintinueve que integran la Corporación y con el voto unánime de los mismos, acordó concertar un convenio parcial de Tesorería y crédito anejo al mismo de QUINIENTAS MIL PESETAS con el Banco de Crédito Local de España, habiendo sido también aprobadas las trece bases o estipulaciones del mismo, fijadas por expresada entidad bancaria y asimismo el favorable informe emitido por el señor Interventor de Fondos, de conformidad con lo que así preceptúa el artículo 66 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes, significando que el expediente respectivo con todas las actuaciones que han determinado in-

dicado acuerdo que a fiscalización pública se somete, se halla de manifiesto y a disposición de todos aquellos a quien el mismo interese, en la Secretaría municipal, en horas de oficina durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que además de publicarse en el referido periódico oficial se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 2 de Abril de 1941.—El Alcalde Presidente, Antonio de Torres.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.183

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes del partido el Presupuesto Cancelario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público por término de 15 días en esta Secretaría Municipal para que se puedan interponer las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mismo.

Hinojosa del Duque a 31 de Diciembre de 1940.—E. Luque.

POZOBLANCO

Núm. 1.229

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión de ayer, la cobranza en período voluntario del primer trimestre del año actual y primer semestre de las cuotas no superiores a seis pesetas, ésta tendrá lugar en los días 2 al 18 del actual a excepción de los días 10 y 11 y horas de diez y media a trece y media en la Depositaria de este Ayuntamiento, advirtiendo a los contribuyentes que pasado este plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 1.º de Abril de 1941.—José Estévez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**Jefatura de Córdoba**

NUMERO 1.109

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9565	Santa Gracia	El Jardinito	Espiel	Don Juan del Río Fernández	Por renuncia	25-III-1941
9643	Santa Ana	Fuentecilla	El Viso	» Juan Pontes Corchado	Por falta carta pago	id.
9644	Santa María	El Encinar y Las Costeras	Belalcázar	El mismo.	id.	id.
9652	Santi	Dehesa de Carboneras	Torrecampo	Compañía Industrial del Bismuto Español	id.	id.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 25 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.